Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

1492

de Heredar. En la forma que tocha. de Mayorazgo
Bienes, sin disponer de ellos con las quales calidades, condiciones
que queremos que hayais y tengais. Dicho oficios. Vos el
dicho vuestros Herederos y subcesores y la persona o personas que
los vos dellos, ubiere titulo o causa perpetua
mente para siempre jamas. Y Mandamos. Que hacemos porque
no tengais oro o Fijos. de ni en minera ni Jurisdiccion
tanto que para despachos el titulo en vuestra cabeza
ayan de tener venta de particular ni de particular con fianza
ni en empeño ni prenda de los dichos oficios a ninguno ni
que tenga a el propietario de dicho oficio como Viudas
menores y renta alguna sobre el que con forme a lo
Dispuesto mandado por las leyes de los Reynos. Las quales
mandamos. Pero en cuanto a lo tocante a lo
Fin que se quita la Alcabala y no ha
declarando que el Marques haveis pagado el
antiguo de Ramedia anata que es por otro el cual
parte Setenta y un mill y quatrocientos mrs. la treynta y un
mill quatrocientos cinquenta maravedis. de ellos. la dicha
Doña Ana Cuellar por cuenta de los veynte y nueve mill
setecientos cinquenta mrs. restantes. Dentro del plazo de
pagar con forma arreglada todos los dichos maravedis
dada en Madrid a diez y nueve de Noviembre de mil y
seis. setenta y quatro años = Yo la Reyna = Yo Fernando
Rey. = Por mandado de el Rey nuestro Señor. = La fice escrivir
Por mandado de su magestad = Con
Dr. Brosa = Doctor. Don Garcia de Medrano
Don Lope de Garcia = Registrado